

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D .**

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto de fecha trece de diciembre del dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de ese mismo mes y año, autorizo al Ejecutivo del Estado a donar a favor del Instituto Poblano de la Vivienda, una superficie de 20,060.04 metros cuadrados, que se segrego del inmueble principal de 121, 030 metros cuadrados, que se ubica al norte de la Colonia Tres Cerritos, en lo que fue la segunda fracción de la Ex-Hacienda de San José Mayorazgo.

Que el Decreto mencionado en el considerando anterior, en su artículo segundo, estipula que la superficie de 20,060.04 metros cuadrados, debe destinarse a la construcción de viviendas para el personal de la Policía Judicial del Estado.

Que por Decreto del Honorable Congreso del Estado de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince del mismo mes y año, se creo el Instituto Poblano de la Vivienda, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos objetivos entre otros son el de planear, gestionar y ejecutar la construcción de viviendas para los trabajadores de esta Entidad Federativa.

Que el acceso de la población a una vivienda digna, que cubra los elementos esenciales de la necesidad de los habitantes de la Entidad, es uno de los objetivos de la actual Administración, por lo tanto, el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, contempla como una línea de acción, el promover la construcción de un mayor número de viviendas, con la finalidad de abatir la problemática básica de esta; en este contexto, se considera necesario modificar el ARTICULO SEGUNDO del Decreto mencionado en el Considerando primero del presente Decreto, lo que sin duda redundará en beneficio de los poblanos.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese Honorable Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

D E C R E T O

ÚNICO.- Se modifica el ARTICULO SEGUNDO del Decreto del Honorable Congreso del Estado de fecha trece de diciembre del dos mil uno, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día treinta y

uno de ese mismo mes y año, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar la superficie de 20,060.04 metros cuadrados, del terreno segregado del principal y ubicado al norte de la Colonia Tres Cerritos, en lo que fue la segunda fracción de la Ex Hacienda San José Mayorazgo, a favor del Instituto Poblano de la Vivienda; para quedar como sigue:

“...ARTÍCULO SEGUNDO.- La superficie donada deberá ser destinada única y exclusivamente, para la construcción de viviendas para el personal de la Policía Judicial y de los Servidores Públicos del Estado...”.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los diez días del mes noviembre del dos mil tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES.

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

**CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.
MAESTRO EN DERECHO.**